

Vocales suplentes de designación automática: Don Felipe de Duñanto Escofet, don Bernardo López Martínez y don Carlos Jiménez Díaz, Catedráticos de las Universidades de Granada, Sevilla y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Vicente Gilsanz García, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dictan normas para la provisión, en virtud de concurso-oposición, de varias plazas de Maestros y Ayudantes de Taller, vacantes en diversas Escuelas de Artes y Oficios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en virtud de concurso-oposición libre de diversas plazas de Maestros y Ayudantes de Taller, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan, dotadas con la remuneración anual de entrada de 17.400 pesetas y 13.320 pesetas, respectivamente.

Esta Dirección General ha resucito anunciar para su provisión por el indicado turno las siguientes vacantes existentes en los Centros que a continuación se indican:

Maestros de Taller:

«Bordados y Encajes», de Madrid y Murcia.
«Cerámica», de Sevilla.
«Cerámica y Vidriería», de Toledo.

Ayudantes de Taller:

«Tejidos Artísticos», de Valencia.
«Vaciado», de Jaén y Toledo.

Las condiciones que regirán para la realización de este concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª El concurso-oposición será libre, entre españoles mayores de edad, que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellos los resguardos de haber abonado las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

Asimismo acompañarán cuantos documentos estimen precisos para acreditar los méritos que ostenten, que serán calificados por el Tribunal.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza y en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dichos requisitos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los aspirantes presentarán ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza a que aspiren y un programa razonado del plan de los ejercicios prácticos que habrán de desarrollar durante el curso en el taller de la disciplina que solicitan.

6.ª El presente concurso-oposición libre se ajustará en su desarrollo a lo preceptuado en el Decreto de 28 de marzo de 1936 («Gaceta» del 29) por lo que se refiere a la validez y estimación de los méritos acreditados por los concursantes.

Tales méritos serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador, ateniéndose al orden de preferencia, señalado en el referido Decreto.

Terminada la calificación de los méritos se hará pública en el tablón de anuncios del establecimiento donde se verifique el concurso-oposición, por medio de una relación autorizada por el Secretario del Tribunal y visada por el Presidente del mismo, en la que conste la puntuación obtenida en esta parte por cada concursante, entendiéndose que esta estimación de méritos no lleva implícita la eliminación de opositores.

Los ejercicios de oposición serán dos:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura, ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la disciplina, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio.—Será señalado por el Tribunal y tendrá carácter esencialmente práctico, realizándolo los aspirantes ante el mismo para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Se compondrá de dos partes:

Primera, realización de un proyecto, y segunda, ejecución de la parte del mismo que estime conveniente el Tribunal.

Estos ejercicios no podrán durar más de veinte días, con sesiones de seis horas diarias para todos los opositores. Será calificado por puntos como el anterior; el resultado del mismo, sumado al de aquél, se hará público, sirviendo para formular propuesta unipersonal en favor del opositor que mayor suma de puntos obtuviere.

El presente anuncio deberá insertarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1961.—El Director general, Gratiliano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dictan normas para la provisión en virtud de oposición libre de varias plazas de Profesores de entrada vacantes en diversas Escuelas de Artes y Oficios.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión en turno de oposición libre de las plazas de Profesores de entrada vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan,

Esta Dirección General ha resucito anunciar para su provisión en el expresado turno las siguientes vacantes, existentes en los Centros que a continuación se indican:

«Aritmética y Geometría», de Arrecife de Lanzarote, Málaga y Santa Cruz de la Palma.
«Composición y Decorativa» (Pintura), de Valencia.
«Estampación tipográfica», de Barcelona.
«Modelado y Vaciado», de Almería, Murcia y Valencia.

Las mencionadas plazas estarán dotadas con la remuneración anual de 13.320 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de estas oposiciones serán las siguientes:

1.ª La oposición será libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.